

**Ley 4289 - Decreto N° 550**

**DISPONESE EL PAGO DEL MONTO POR ESCOLARIDAD A PADRES O TUTORES QUE ENVIAN NIÑOS A JARDINES DE INFANTES**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese el pago del monto por escolaridad a los Padres o Tutores que tuvieran a su cargo menores que asistieren a Jardines de Infantes en todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2.- Por vía reglamentaria se establecerá el monto de la asignación y la forma de pago, no debiendo ser dicho monto menor al abonado por escolaridad primaria.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:44

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa